Soledad, 03 deagosto de 2020

Proceso	Filiación Extramatrimonial – Investigación de Paternidad
Demandante	ROSA ELENA HERNANDEZ OSPINO
Demandado	YASID PADILLA MERCADO hijo del finado, OSURIS ZENITH PADILLA VILLAMIZAR (q.e.p.d) hermana del finado ALFONSO ENRIQUE PADILLA VILLAMIZAR y herederos indeterminados del finado GUILLERMO AGUSTIN PADILLA VILLAMIZAR (q.e.p.d)
Radicado	08758 31 84 001 2020 00069 00

Informe secretarial: señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, en el que se hace necesario la corrección del auto del 04 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA AURANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho inicialmente procederá a vincular como parte del proceso al señor ALFONSO ENRIQUE PADILLA VILLAMIZAR, hermano del difunto. En cuanto a la solicitud de emplazamiento y corrección se entienden surtidas en el auto de fecha 11 de marzo del 2020 notificada por estado del 03 de julio de la misma anualidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: VINCULAR al presente tramite, al señor ALFONSO ENRIQUE PADILLA VILLAMIZAR, en calidad de demandado del presente proceso.

Segundo: Respecto a la solicitud de emplazamiento se entiende que fue resuelta en el auto de fecha 03 de julio de 2020 por lo cual las partes deben retirar el auto admisorio de dicho proceso para que se pueda cumplir la publicación.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

: MEDIDAS PROVISIONALES

ALIMENTOS PROVISIONALES A FAVOR DE LA MENOR MARIAN ZARAY HERNANDEZ OSPINO: No se accede a decretar de manera provisional, hasta tanto no se encuentran aportados elementos de juicio que demuestren que el demandado es el obligado sobre quien recae dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

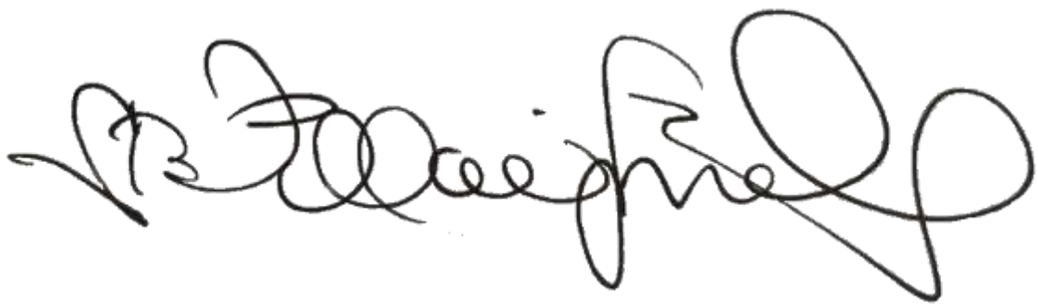

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de agosto 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 63 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ